

las empresas operadoras del servicio de telefonía fija de la correspondiente área de tasación local;

Que, el Artículo 100° del TUO de las Condiciones de Uso establece que, en cada área de tasación local, la emisión de la guía telefónica impresa será responsabilidad de la empresa operadora del servicio de telefonía fija que cuente con el mayor número de abonados al treinta (30) de junio de cada año, para lo cual las empresas operadoras del servicio de telefonía fija celebrarán acuerdos con la finalidad de determinar la contraprestación que corresponda; y en caso de no llegar a dichos acuerdos, el OSIPTEL determinará el cargo que corresponde pagar por dicha contraprestación;

Que, Telefónica del Perú es la empresa operadora del servicio de telefonía fija que cuenta con el mayor número de abonados al 30 de junio de 2012, por lo que la emisión de la guía telefónica impresa es de responsabilidad de dicha empresa;

Que, mediante carta DR-107-C-0223/CM-13 recibida el 22 de febrero de 2013, Telefónica del Perú informa que a la fecha solo ha llegado a un acuerdo con dos operadores, respecto de la contraprestación que le correspondería recibir, por la inclusión de información de abonados, emisión y distribución de la guía telefónica, por lo que solicita al OSIPTEL establecer el valor de dicha contraprestación;

Que, siendo obligación de Telefónica del Perú: (i) Emitir la guía telefónica actualizada a ser entregada anualmente a todos los abonados del servicio de telefonía fija; (ii) Incluir en la guía telefónica actualizada, la lista total de abonados del servicio de telefonía fija local (excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos); y, (iii) No habiendo llegado a acuerdos con todos los operadores del servicio de telefonía fija involucrados, respecto de la contraprestación por la inclusión de información de abonados, emisión y distribución de la guía telefónica; corresponde al OSIPTEL establecer el valor de dicha contraprestación aplicable a Telefónica del Perú;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión en su Anexo 2 lista entre uno de los servicios auxiliares catalogados como instalaciones esenciales, los servicios de directorio, correspondiendo en tal caso el establecimiento de un cargo de interconexión tope;

Que, en mérito al Informe Sustentatorio N° 215-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Procedimiento, corresponde dar Inicio al Procedimiento de Oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú;

Que, acorde con el Artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe Sustentatorio N° 215-GPRC/2013, constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23°, en el inciso i) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 2°.- Otorgar a Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a Telefónica del Perú S.A.A. y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

926589-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 083-2013-INDECOPI/COD

Lima, 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 29 de abril al 03 de mayo de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa, organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, el Arreglo de Lisboa tiene por objetivo constituir un sistema internacional que facilite la protección de las denominaciones de origen, permitiendo que, a través de una única solicitud, se pueda requerir la protección en todos los países miembros;

Que, el titular de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° 051, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, la referida Reunión constituye un proceso de negociación orientado a examinar el sistema internacional del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, con miras a mejorar dicho sistema, salvaguardando sus principios y objetivos, así como proponiendo futuros lineamientos en materia de política de propiedad intelectual que modificarán el actual Arreglo de Lisboa;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señorita Patricia Victoria Gamboa Vilela, Directora de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en el referido Grupo de Trabajo, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de una negociación de un acuerdo internacional;

Que, los gastos que genere la participación de la mencionada representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Victoria Gamboa Vilela, Directora de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 27 de abril al 04 de mayo de 2013, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto

Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Patricia Victoria Gamboa Vilela	3,500	260	5+1	1,560	5,060

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

927670-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Designan Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE

RESOLUCIÓN N° 142-2013-OSCE/PRE

Jesús María, 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 136-2013-OSCE/PRE, de fecha 16 de abril de 2013, se encargó a partir del 16 de abril de 2013, las funciones de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, al señor Alfredo Orellana Battilana, hasta la designación del titular de la referida Unidad;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, por lo que resulta necesario dar por concluida la encargatura de funciones, así como emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE del señor Alfredo Orellana Battilana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Teófilo Manuel Arana Medina en el cargo de Jefe de la Unidad de Coordinación

Administrativa de Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

927459-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario y especialista, a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0027-2013-BCRP**

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es sede del Centro de Operaciones COP BCRP del Sistema SICAP/ALADI desde 1989 y cumple las funciones de administrador, desarrollador y proveedor de la infraestructura informática para los doce bancos centrales miembros de este sistema en Latinoamérica;

Se ha recibido carta ALADI/SG-043/13 de la Secretaría General de ALADI convocando a la XIII Reunión de Técnicos del SICAP/ALADI a realizarse en la sede del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en la ciudad de Buenos Aires los días 23 al 25 de abril próximos. En esta reunión de técnicos se revisará el modelo general de funcionamiento de la contingencia en el Centro Externo de Respaldo (CER) del Banco Central de Argentina, se realizarán pruebas y actualizará el plan de contingencia del SICAP/ALADI.

Se ha designado al señor Miguel Tejada Malaspina, Subgerente de Servicios de Tecnologías de Información y a la señorita Aida Antúnez de Mayolo, Especialista en Control de Calidad de Tecnologías de Información, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participen en representación del BCRP en la reunión de técnicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de abril de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Miguel Tejada Malaspina y la señorita Aida Antúnez de Mayolo a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 23 al 25 de abril, a fin de que participen en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución. Los gastos de los pasajes, mantenimiento y los gastos menores de los participantes serán cubiertos en partes iguales por los doce bancos centrales miembros del Convenio.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje por ambos participantes será como sigue:

Pasaje y TUUA	US\$ 140,00
Viáticos	US\$ 190,00
Total:	US\$ 290,00

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquier fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

926022-1